

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración

Avenida de Zaragoza, núm. 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

== SE PUBLICA LOS SABADOS ==

La correspondencia literaria, a la Dirección,
VILLASTAR (Teruel)

Anuncios a precios convencionales.

Año XX

Teruel 16 de Julio de 1932

Núm. 969

Sección oficial

7 Julio.—Orden anunciando la provisión de Escuelas.

En consonancia con lo dispuesto en el Decreto de 1 del actual (*Gaceta* del 5), y a fin de proveer en propiedad las vacantes de las Escuelas nacionales existentes en 31 de Diciembre del año próximo pasado anunciadas en las *Gacetas* del 26 y 28 de Junio último y 2 y 6 del actual y las que, por orden alfabético de provincias, se insertarán sucesivamente en aquélla.

Este Ministerio ha resuelto:

Que se abra concurso para la provisión de las citadas vacantes por los cuatro turnos a que se refiere el artículo 1.º del Decreto citado y de conformidad con los demás preceptos contenidos en el mismo, dando un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha ésta, inclusive, de la *Gaceta* en que se publiquen las vacantes de la provincia de Zaragoza, para que los Maestros nacionales interesados en concurrir a él y que reúnan las condiciones legales, presenten sus peticiones de destino en las secciones administrativas de Primera enseñanza, las siguientes instrucciones generales y a las particulares que para cada uno de los turnos se determinan:

Las solicitudes de destino por cualquiera de los turnos expresados, se hará conforme al modelo número 1, que se inserta en pliego completo, al que se unirán los que sean precisos y en el que se relacionarán por orden de preferencia todas las Escuelas a que as-

piren, teniendo en cuenta los del primer escalafón, que en primer lugar relacionarán las vacantes del grupo a que pertenezca el solicitante por el orden en que las prefiera.

A continuación y separadas debidamente por el epígrafe «Serie A, B, C o D», relacionarán las vacantes de las demás series, empezando por relacionar las de la serie A y terminando por las de la D, sin que puedan intercambiarse entre las vacantes de una serie las pertenecientes a otras, es decir, que seguirá este orden, tomando como ejemplo la solicitud de un Maestro que correspondiese al grupo A.

Bajo el epígrafe «Serie A» relacionarán las vacantes que deseen de entre las anunciadas de la misma serie. A continuación e intercalando el epígrafe «Serie B» relacionarán las que deseen solicitar de la serie B; seguidamente y con el correspondiente epígrafe las pertenecientes a la serie C y luego las de la serie D. Si por ejemplo, hubieran solicitado nueve vacantes de la serie A, la primera vacante relacionada de la serie B llevará forzosamente el número 10 de preferencia, y si de este grupo solicitase cuatro vacantes, la primera relacionada de la serie C llevará el número 14 de preferencia. Si de la C solicitase tres vacantes, la primera de la D tendrá el número 17, excluyendo las series de las cuales no deseen pedir vacantes, pero haciéndole constar así en donde de haberlas solicitado hubieran expresado: «Serie A, B, C o D», (Véase el modelo número 1).

Si el Maestro perteneciese a otro grupo que no fuese el A, relacionará primero las vacantes de su grupo y luego empezará por

relacionar las serie A y siguientes por el orden indicado, con exclusión de las pertenecientes a su grupo ya relacionadas en primer lugar.

Si sólo desean Escuelas de una serie, relacionarán únicamente las de la misma por orden de preferencia, haciendo constar que no solicitan ninguna de las restantes.

Además y por cada una de las Escuelas que figuren relacionadas en el modelo número 1, se extenderá una papeleta del modelo número 2, debiendo ajustarse estrictamente a él y consignar con toda claridad cuantos detalles se exigen.

Estas papeletas serán apaisadas, impresas en cartulina de color blanco para Maestros y rosa para Maestras. Medirán las tarjetas 154 po 163 milímetros, declarándose nulas las peticiones que no se ajusten exactamente a estas medidas.

En estas fichas se hará constar, en el lugar destinado a ello, el número de referencia de la Escuela solicitada que ha de coincidir con el número de orden con que figure la vacante en la relación general del modelo núm. 1.

La relación general se formulará por duplicado, a fin de que uno de los ejemplares pueda quedar archivado en la Sección Administrativa. Uno de los ejemplares se reintegrará con póliza de 1'50 pesetas y sello de 0'50 pesetas de Protección de Huérfanos del Magisterio. Además se reintegrará dicho plego con la equivalencia de 0'10 pesetas por cada vacante que se solicite, pudiendo emplear a este fin, como reintegro, sellos o tarjetas reintegradas, interin éstas no se agoten. Tanto estas tarjetas como los sellos serán utilizados por los señores Maestros con la misma fecha que tengan las relaciones de petición de destinos.

Los Maestros peticionarios reunirán las condiciones para solicitar el día 30 de Junio próximo pasado, y no podrán alegar otra categoría ni derecho alguno que no fuese factible ostentar en dicha fecha.

Harán constar en sus relaciones y fichas los del primer Escalafón, el número que tengan en los folletos del año 1929, acompañando hoja de servicios certificada los Maestros cuyo número en las mismas no sea el definitivo por cualquier alteración.

Los Maestros del segundo Escalafón harán constar el número del año 1922.

Las Secciones Administrativas examinarán

escrupulosamente las relaciones y papeletas correspondientes de petición de destinos, certificando en unas y otras, conforme al modelo que se inserta, de la exactitud de los extremos que en la misma se consignan. Este requisito se llenará en la relación y de ningún modo en hojas independientes.

Las Secciones Administrativas no considerarán válidas las peticiones de destino que no expresen de un modo claro y preciso los datos consignados en el modelo, y no autorizarán tampoco la de aquellos Maestros que contraviniendo lo dispuesto en el Decreto de 1 del actual y en esta convocatoria, no reúnan condiciones para tomar parte en el concurso.

Las Secciones no autorizarán tampoco ninguna petición, cualquiera que sea el turno por que soliciten de aquellos Maestros que no pertenezcan a su provincia.

Una vez examinadas y certificadas las clasificarán por Escalafones y turnos, y dentro de éstos por grupos y reglas generales de preferencia, formulando una relación-carpeta por cada uno de los turnos, conforme al modelo número 3, y así clasificadas las enviarán a la Dirección general en el plazo que al final de esta Orden se indica, en paquete certificado.

PRIMER TURNO

Los que soliciten Escuelas por el primer turno de los establecidos en el artículo 1.º del decreto de 1 de Julio expresado, deberán tener en cuenta que su adjudicación se hará según lo preceptuado en el artículo 2.º del mismo.

Aquellos a quienes se hubiere concedido la excedencia, conforme a lo dispuesto en la orden de 25 de Septiembre de 1925, sólo podrán ser destinados a Escuelas vacantes de la provincia en que radicase la última Escuela desempeñada.

Los Maestros del segundo Escalafón sólo podrán solicitar Escuelas de censo hasta 500 habitantes, inclusive, aunque la última Escuela servida tuviese un censo mayor.

El expediente de reingreso constará de los siguientes documentos, con independencia de de las relaciones y fichas.

Primero. Instancia.

Segundo. Hoja de servicios, certificada por la Sección a que hubiese pertenecido la Escuela últimamente desempeñada, en cuya hoja habrá de figurar como dato indispensable la fecha de la orden de excedencia, clase

de ésta y *Boletín Oficial* en que se haya publicado.

Los separados de la enseñanza unirán copia autorizada de la orden de separación, con indicación del *Boletín Oficial* en que se hubiera insertado.

Los comprendidos en los restantes casos del artículo 2.º acompañarán aquellos documentos o copias autorizadas que acrediten su derecho al reingreso.

Las Secciones informarán las instancias, aportando cuantos datos sean esenciales al reconocimiento del derecho solicitado.

Unos y otros harán constar en las fichas, en el lugar correspondiente al epígrafe «Servicios en la misma Escuela», los años, meses y días de servicios prestados en la última Escuela desempeñada.

En la adjudicación de destinos por este turno se tendrán en cuenta las preferencias determinadas en el artículo 15 del decreto de provisión y lo dispuesto en el artículo 16 del mismo.

Si los solicitantes por primer turno hubieran permanecido más de cinco años fuera de la enseñanza, contados a la fecha de 30 de Junio último, deberán unir también a su expediente certificación que acredite su aptitud psicopedagógica demostrada ante un Tribunal constituido por el director de una Escuela Normal, el regente de la misma y el inspector jefe de la provincia.

SEGUNDO TURNO

Los Maestros solicitantes por este turno deberán pedir Escuelas de censo igual o inferior al que corresponde a la Escuela de cuya supresión, clausura, graduación o incorporación a otra arranca el derecho a solicitar por este turno, con la limitación de no pedir las de menos de 501 habitantes los del primer Escalafón ni más de 500 los del segundo, aunque la escuela últimamente servida tuviere un censo mayor. Si además de solicitar por el segundo turno formularan petición por el cuarto, harán esta salvedad en la relación general de destinos y en la particular de cada Escuela, y a fin de que destaque de los demás datos consignados en ellas emplearán al hacerlo la tinta roja. Los comprendidos en los casos 3.º y 4.º no podrán solicitar Escuelas graduadas.

El expediente de estos Maestros, con independencia de la relación y petición de desti-

nos, constará de instancia, que informará ampliamente la Sección administrativa, y hoja de servicios certificada, en que hará constar la fecha y publicación oficial en que se haya insertado la disposición que origine el traslado forzoso.

TERCER TURNO

El expediente de los que aspiren a obtener destino por tercer turno constará de los siguientes documentos:

Primero. Instancia firmada por los dos cónyuges, si ambos hubiesen de trasladarse, o si fuese uno solo el que tratase de cambiar de destino, hará constar su conformidad en la misma instancia el otro consorte. Esta instancia será informada por el Jefe de la Sección a que perteneciese el solicitante o por los de las Secciones en que sirvan ambos cónyuges.

Segundo. Hoja de servicios de ambos cónyuges aun siendo uno solo el que haya de trasladarse. En ellas se hará constar el turno o medio por que hayan obtenido sus destinos; las hojas se cerrarán necesariamente el día 30 de Junio último, totalizando los servicios en dicho día, debiendo unir a su petición de destinos nueva hoja de servicios certificada en dichas condiciones los Maestros que tuviesen ya formalizado su expediente en esa Dirección general.

Tercero. Partida matrimonio legalizada.

Los comprendidos en el apartado C) unirán además a su expediente:

Primero. Certificación expedida por el jefe del personal del ministerio en que preste sus servicios el consorte no Maestro, acreditativa de su condición de funcionario profesional técnico o administrativo con cargo y sueldo expresamente determinado en Presupuestos.

Segundo. Hoja de servicios certificada, en la que aparezca que el funcionario lleva tres años desempeñando su destino.

Tercero. Certificación expedida por la misma autoridad justificativa de que el funcionario aludido no ha podido obtener, por razón de su cargo, destino en la localidad del consorte Maestro ni en otra a la que ambos pudieran haber aspirado.

Los del apartado D) enviarán además de los documentos expresados en el número anterior copia debidamente autorizada que justifique la existencia de la reciprocidad de

derecho preferente de consortes en el Departamento o entidad oficial a que pertenezca el cónyuge no Maestro.

Se abstendrán de solicitar por este turno los que no desempeñen en propiedad y en activo servicio Escuela nacional con la obligada residencia.

Si a la vez que por tercer turno solicitasen por cuarto lo harán constar así en la relación general y en el reverso de las papeletas, empleando para ello la tinta roja:

Las condiciones de preferencia se determinarán en primer lugar dentro de los correspondientes grupos y series a que se refieren los artículos 11 y 14 del decreto de provisión de Escuelas, a cuyo efecto los Maestros del segundo Escalafón a quienes se da derecho a solicitar Escuelas de censo hasta 2.000 habitantes, con preferencia a los del primer Escalafón, se clasificarán en primer lugar dentro de los pertenecientes al grupo D.

Los solicitantes por el tercer turno harán constar en la relación y papeletas de destino y después de la palabra turno, el nombre y apellidos del consorte, Escalafón a que pertenece, grupo y posesión de la Escuela que desempeñe. Estos datos los consignarán con tinta roja.

Tanto los solicitantes del primer turno como los del segundo y tercero, además de las Escuelas de la serie perteneciente a su grupo pueden solicitar las de las otras series (fijándose los que soliciten por tercero si la vacante se anunció con la condición de consorte), las que pueden adjudicárseles en defecto de peticionarios del grupo respectivo, con la advertencia en este caso de que los que estén incluidos en un grupo superior tendrán preferencia sobre los demás grupos, según se determina en el artículo 16 del decreto que motiva esta convocatoria.

CUARTO TURNO

Los peticionarios por cuarto turno tendrán en cuenta, además de las instrucciones generales contenidas en esta orden, las siguientes particulares:

Los Maestros del segundo Escalafón sólo podrán solicitar Escuelas de censo menor a 501 habitantes.

Los del primer Escalafón no tienen limitación de ascenso y pueden, por tanto, solicitar todas las vacantes anunciadas; pero al hacer la adjudicación sólo podrá destinárseles a Es-

cuelas de menos de 501 habitantes cuando aquéllas quedasen desiertas entre los peticionarios del segundo Escalafón.

Los Maestros que estén comprendidos en el caso segundo del artículo 13 del tantas veces citado decreto, o sea los que soliciten vacantes enclavadas en la misma localidad en que radique la Escuela que estén desempeñando, acompañarán a su petición hoja de servicios certificada, y dentro de cada Grupo será la primera condición de preferencia los servicios en la localidad de la vacante.

A efectos del censo, en este concurso se atenderán los solicitantes a lo que preceptúan los artículos 28, 29 y 30 del repetido decreto.

A los efectos de la determinación del Grupo de censo de población a que pueda pertenecer una Escuela, deberán atenderse los peticionarios a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto del año 1923.

Los que hayan solicitado también por segundo o tercer turno lo harán constar con tinta roja en la relación y peticiones correspondientes.

Los Maestros consortes podrán solicitar con la condición de poder renunciar a sus Escuelas si no coincidieren en ser destinados a una misma localidad. Harán constar su condición de consortes en la relación de destinos y en el reverso de las papeletas, lo mismo el Maestro que la Maestra, poniendo con tinta roja, después de la palabra turno, la de «condicional», y a continuación nombre y apellidos del consorte, Grupo a que pertenece y servicios en la Escuela que desempeñan.

Los Maestros provisionales que sean alta en el primer Escalafón, ya procedan de las oposiciones de 1928 o del segundo Escalafón, unirán a sus relaciones de destinos copia autorizada del certificado, en el que necesariamente ha de constar que en 30 de Junio último estaban capacitados para ser incluidos en él.

Se hace la advertencia de que el hecho de haber solicitado supone la aceptación de cualquiera de las vacantes adjudicadas, siempre que éstas figuren en las relaciones y que, por tanto, no se admitirán renunciaciones de ninguna clase, a excepción de las que formulen los Maestros consortes cuando hayan coincidido en una misma localidad.

Las Secciones administrativas remitirán a esa Dirección general el servicio cumplimentado de este concurso en el término de quince días, a partir desde aquel en que termine el

plazo que se da a los Maestros para solicitar, haciendo el resumen del servicio en el modelo número 3 que se inserta.

Los Maestros que hayan de solicitar en este concurso deberán considerar, antes de hacer sus peticiones, la magnitud que el mismo habrá de tener, tanto por la cantidad de vacantes anunciadas como por las facilidades que en acudir al concurso se han dado en el decreto de provisión al no fijar a los solicitantes límite de estancia en la Escuela para poder acudir a él, lo que habrá de dar lugar a un excepcional número de peticionarios.

Se dice esto a fin de que adviertan, a la vista de la clase de la vacante y de las condiciones profesionales de preferencia que reúna, la probabilidad o no de ser destinados a ellas, para no hacer peticiones ociosas que los propios solicitantes deben ser los más interesantes en evitar porque son también los más llamados a procurar que la resolución del concurso se lleve a cabo con la máxima rapidez. (*Gaceta* 9 Julio).

PROVISIÓN DE ESCUELAS

ADVERTENCIAS DE LA SECCIÓN

1.ª—Todos los Maestros y Maestras que soliciten escuelas del Concurso de traslado en trámite, computarán los servicios en sus actuales destinos *por fin de Junio de 1932*, consignando, sólo éstos, en fichas y relaciones.

2.ª—Los opositores de las diferentes listas de 1928, que tengan consignadas en sus títulos las diligencias de pase definitivo al primer Escalafón, unirán copias de éstas a las relaciones de destinos. Los demás lo harán de las certificaciones de aptitud que pide la convocatoria. Estas copias se extenderán en papel de 0'25 pesetas y estarán autorizadas por los Maestros y visadas y selladas por los Presidentes de los Consejos Locales de 1.ª enseñanza.

3.ª—Hechas las copias anteriores, los Maestros que tengan en su poder las certificaciones de aptitud las enviarán a esta Sección, para extenderles las diligencias de «pase definitivo al primer Escalafón».

4.ª—Los opositores de 1928 consignarán en fichas y relaciones la palabra «Alta» donde dice «número del Escalafón»; y el número de la lista única, 1.ª o 2.ª supletoria en que figuren, en el renglón siguiente.

5.ª—No pueden tomar parte en este concurso

los cursillistas que hoy sirven interinamente sus escuelas por virtud del Decreto de 4 de Julio de 1931, (artículo 9.º y 13 del mismo).

6.ª—Todos los concursantes procurarán ajustar sus peticiones a las reglas de la convocatoria, a fin de no ser excluidos del concurso; pues lo serán, aquellos cuyas relaciones y fichas contengan errores, falta de datos o las escuelas no estén numeradas y relacionadas en grupos, como mandan hacerlo los párrafos 3.º y siguientes de la convocatoria.

7.ª—Consignarán en las relaciones y fichas el censo que corresponda a cada escuela que pidan y a la que hoy sirven. Este censo es el de 1920 y la población es la de *derecho*, no la de *hecho*.

GERMAN DOCASAR

Escuelas vacantes

PROVINCIA DE TERUEL

Maestros

Serie A

Alarcón Idem.—Unitaria, 1.070 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Albarracín Idem.—Unitarias, 1.730 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alcalá de la Selva Idem.—Unitaria, 1.667 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alfambra Idem.—Unitaria número 2, 1.399 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Allaga Idem.—Unitaria, 1.057 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Allepuz Idem.—Unitaria, 941 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alloza Idem.—Unitaria número 2, 1.882 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Andorra Idem.—Sección de graduada, 3.634 habitantes.

Ariño Idem.—Unitaria número 2, 1.555 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrachina Idem.—Unitaria, 658 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Beceite Idem.—Unitaria número 2, 1.965 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Blesa Idem.—Unitaria número 2, habitantes 1.392. Puede solicitarse por consortes.

Bronchales Idem.—Unitaria, 1.110 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Calamocha Idem.—Sección graduada, 2.151 habitantes.

Caminreal Idem.—Unitaria número 2, 1.422 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Castelnou Idem.—Unitaria, 505 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cretas Idem.—Unitaria número 2, 1.801 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cucalón Idem.—Unitaria, 515 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cuevas de Cañart Idem.—Unitaria, 602 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Fórnoles Idem.—Unitaria, 792 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Fuentes Claras Idem.—Unitaria número 2, 1.178 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Guadalaviar Idem.—Unitaria, 631 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Manzanera Idem.—Unitaria, 2.368 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Montalbán Idem.—Sección graduada, 2.339 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Mosqueruela Idem.—Sección graduada, 3.010 habitantes.

Noguera Idem.—Unitaria, 1.006 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Obón Idem.—Unitaria, 1.130 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pitarque Idem.—Unitaria, 889 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Teruel Idem.—Sección graduada, 11.834 habitantes.

Torre del Compte Idem.—Unitaria, 834 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torres de Albarracín Idem.—Unitaria, 540 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Valdealgofa Idem.—Sección graduada, 1882 habitantes.

Villarquemado Idem.—Unitaria número 2, 1.310 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Serie B

Truel Idem.—Sección graduada, 11.384 habitantes.

Valdealgofa Idem.—Sección graduada, 1882 habitantes

Serie C

Teruel Idem.—Unitaria número 1, 11.384 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Valdealgofa Idem.—Sección graduada, 1882 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Vacantes de menos de 501 habitantes que pueden solicitarlas Maestros del segundo Escalafón.

La Cañadilla-Cirugeda.—Mixta, 98 hab.

Casas de San Juan-Cantavieja.—Mixta, 42 habitantes.

Castelvispal Idem.—Mixta, 202 habitantes.

Maicas Idem.—Unitaria, 390 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Los Peiros-San Agustín.—Mixta, 110 habitantes.

Peralejos Idem.—Unitaria, 279 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Singra Idem.—Unitaria 455 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Toril Idem.—Mixta, 156 habitantes.

El Vallecillo Idem.—Unitaria, 442 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Veguillas Idem.—Mixta, 211 habitantes.

Zoma (La) Idem.—Mixta, 160 habitantes.

**

Maestras

Serie A

Alcalá de la Selva Idem.—Unitaria, 1.667 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alcañiz Idem.—Párvulos número 1, 8.596 habitantes.

Alfambra Idem.—Unitaria número 2, 1.399 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alobras Idem.—Unitaria, 533 hab. Puede solicitarse por consortes.

Allepuz Idem.—Unitaria, 941 habitantes. Se puede solicitar por consortes.

Alloza Idem.—Unitaria número 2, habitantes 1.882. Puede solicitarse por consortes.

Ariño Idem.—Unitaria número 2, habitantes 1.555. Puede solicitarse por consortes.

Beceite Idem.—Unitaria número 2, habitantes 1.965. Puede solicitarse por consortes.

Belmonte de Mezquín Idem.—Unitaria, 745 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Blesa Idem.—Unitaria, 1.392 habitantes. Se puede solicitar por consortes.

Calamocha idem.—Sección graduada, 2.151 habitantes.

Calanda Idem.—Sección graduada 4.251 habitantes.

Caminreal Idem.—Unitaria número 2, 1452 habitantes.

Cantavieja Idem.—Unitaria, 2.005 habitantes. Se pueda solicitar por consortes.

Cañada de Benalánduz Idem.—Unitaria, 522 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cretas Idem.—Unitaria número 2, 1.081 habitantes. Se puede solicitar por consortes.

Cutanda idem.—Unitaria, 766 habitantes. Se puede solicitar por consortes.

Fuentes Claras Idem.—Unitaria número 2, 1.178 hab. Puede solicitarse por consortes.

Linares de Mora—Unitaria, 1.313 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Mora de Rubielos Idem.—Sección de graduada, 2.898 habitantes.

Nogueruelas Idem.—Unitaria, 1.006 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Obón Idem.—Unitaria, 1.130 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ojos Negros Idem.—Unitaria, 2.114 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Los Olmos Idem.—Unitaria, 518 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

El Poyo Idem.—Unitaria, 800 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Rubielos de Mora Idem.—Sección graduada, 2.129 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santa Eulalia Idem.—Sección graduada, 2.140 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Segura de los Baños Idem.—Unitaria, 754 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torrijo del Campo Idem.—Unitaria, número 1, 1.443 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Valdealgofra Idem.—Sección graduada, 1.882 habitantes.

Villarquemado Idem.—Unitaria, número 2, 1.310 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Serie B

Alcañiz Idem.—Párvulos número 2, 8.596 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Blesa Idem.—Unitaria número 2, 1.392 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Calamocha Idem.—Sección graduada, 2.151 habitantes.

Valdealgofra Idem.—Sección graduada, 1.882 habitantes.

Serie C

Calamocha Idem.—Sección graduada, 2.151 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Valdealgofra Idem.—Sección graduada, 1.882 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Escuelas de menos de 501 habitantes que pueden ser solicitadas por Maestras del segundo Escalafón.

Peracense Idem.—Unitaria, 431 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Rodeche Fuentes de Rubielos.—Mixta, 122 habitantes.

El Vallecillo Idem.—Unitaria, 442 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

El Villarejo Terriente.—Mixta, 334 habitantes.

PARA EL INGRESO EN LAS NORMALES

Contestaciones ajustadas al Cuestionario. Aritmética y Álgebra, 3 pesetas. Las demás materias en preparación. «Estudios del Magisterio»

Gascón, 11. TERUEL

NOTICIAS

Convocatoria

La circunstancia de que el plazo para tomar parte en el concurso de traslado, cuya convocatoria insertamos, no principia a contarse hasta que termine la publicación de las vacantes de la provincia de Zaragoza, última en orden alfabético, nos releva de anticipar la tirada del presente número, como prometimos en el anterior.

La Dirección de graduadas

En el Ministerio se está empezando a hacer la relación de Direcciones de graduada vacantes, para poder, en breve, anunciar el concurso de traslado correspondiente y la convocatoria de oposiciones, según sea de menos de seis grados, o más, respectivamente, de conformidad al reciente Decreto de provisión.

Socorros mútuos

Altas.—D.^a Josefa Tallada, de Fuentespalda con cuota de 2 pesetas.

Bajas.—D. Salvador Rodrigo, ex-Maestro de Castelnou, con cuota de 2 pesetas.

Ambas a contar desde el mes actual.

¡MAESTROS Y MAESTRAS!

Si queréis aprovechar bien las vacaciones, leed en ellas el interesantísimo libro de José María Pérez Civil, titulado:

CARTAS A ENRIQUE

(Consejos a un Maestro Novel)

Un libro lleno de ideas que elevan el alma a un mundo mejor. Es el libro que leerán todos los maestros que aspiren de verdad a ser elementos útiles a la causa de la humanidad.

Pídase al autor quien enviará los ejemplares con dedicatoria.

Democracia, 89, -1.º izquierda, ZARAGOZA

4 PESETAS

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Demoorola, 9—Teruel

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

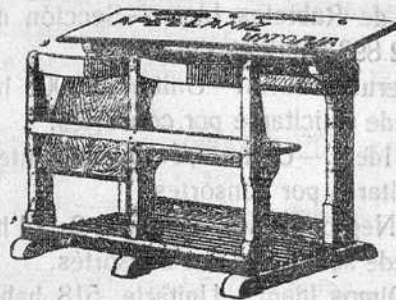
Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Ferruca

San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando extensión destino

DISPONIBLE

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Si Maestro de